



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

354



BUENOS AIRES, 29 AGO 2013

VISTO el Expediente N° S05:0510983/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Financiera para el Desarrollo Integral de la Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Resolución N° 523 de fecha 25 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
39587

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

354



modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Financiera para el Desarrollo Integral de la Micro Región del Río Santa Lucía", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá financieramente a productores tabacaleros correntinos en los gastos que implican las distintas actividades del proceso productivo del tabaco, a la vez que se financiarán inversiones específicas para el mejoramiento de la infraestructura del productor.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presenta-

MAGYP
PROYECTO
29587

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ción de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia Financiera para el Desarrollo Integral de la Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 6.513.570.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente reso-

MAGYP
PROYECTO
24587

4
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

354



lución, será destinada a la asistencia financiera a los productores tabacaleros correntinos en las distintas actividades que se desarrollan durante el proceso productivo del tabaco y a la financiación de inversiones vinculadas a la infraestructura productiva de dichos productores.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el monto de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL (\$ 2.025.000.-), será utilizado por los beneficiarios como crédito de evolución para la actividad "Crédito de Aradas", PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000.-) para la actividad "Crédito de Cosecha", PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 178.500.-) para la actividad "Crédito de Estufado", PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) para la actividad "Asistencia Técnica a Cooperativas", PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) para la actividad "Reparación y Mantenimiento de Estufas" y PESOS DOSCIENTOS MIL SETENTA (\$ 200.070.-) para la actividad "Tendido de Red Eléctrica".

MAGYP
PROYECTO
29587

ARTÍCULO 4°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL (\$ 2.025.000.-), correspondiente a la actividad "Crédito de Aradas", PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000.-) correspondiente a la actividad "Crédito de Cosecha", y PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 178.500.-) correspondiente a la actividad "Crédito de Estufado", quedarán condicionadas al envío, por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los listados de beneficiarios de cada una de las actividades mencionadas.

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

354



ARTÍCULO 5°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000.-) correspondiente a la actividad "Asistencia Técnica a Cooperativas" quedará condicionada al envío por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del informe final de la campaña agrícola del tabaco tipo Virginia donde se informe: listado de productores, kilogramos entregados, necesidad de la cantidad de centros de estufado para el secado del mencionado tabaco cosechado y cantidad de tiempo y personal que requerirá dicho trabajo.

ARTÍCULO 6°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) correspondiente a la actividad "Reparación y Mantenimiento de Estufas", quedará condicionada al envío por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los gastos aprobados por Resolución N° 1.247 de fecha 11 de diciembre de 2012 para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Asistencia Financiera para el Desarrollo Integral de la Micro Región del Río Santa Lucía" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 destinados a la reubicación de estufas para el secado de tabaco tipo Virginia y al informe que indique la localidad de las estufas que se piensan reparar para la campaña agrícola 2012/13.

MAGYP
PROYECTO
29587

ARTÍCULO 7°.- El reintegro de los créditos de evolución mencionados en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá un plazo máximo de UN (1) año y con los recuperos de los mismos, se formará un Fondo Rotato-

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

354



rio el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba por la presente medida. En caso de querer utilizarse los para otro tipo de proyectos, el organismo ejecutor deberá solicitar la pertinente autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 9º.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 10.- La suma que por el Artículo 1º se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros Subcomponentes.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la imple-

MAGYP
PROYECTO
29587

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



mentación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- El monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 6.513.570.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/2 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MAGYP
PROYECTO
29587

RESOLUCIÓN SAGyP N° 354

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca